

Medellin. 28 Abril 1850. P. 2.3. 4291.

EDICTOS.

El Juez L. del circuito J. de Salamina.
 Por el presente edicto cito, llamo i emplazo a
 Excmo. Lopez vecino de Cúit, para que dentro
 de tres dias se presente en este juzgado a estar
 a derecho en el juicio que se le sigue por el
 delito de amancebamiento público i escandaloso;
 bien entendido, que verificándolo así se le ad-
 mitirán los descargos i pruebas que presente a
 su favor, i de no le parará el perjuicio que haya
 lugar a derecho. Se advierte a los granadinos
 la obligacion de denunciar al reo sabiendo su
 paradero, so pena de considerárseles como en-
 cubridores del delito. Dado en Sonson a cinco
 de marzo de mil ochocientos cincuenta. Joaquín
 H. Hoyos. Victor Ramirez, escribano.

Es copia. Victor Ramirez, escribano.

Juan Bautista Echeverri juez letrado del cir-
 cuito de Rionegro por la autoridad de la Re-
 pública de la Nuevagrana.

Por el presente hace saber que en auto pro-
 veído en seis de los corrientes se dió lugar al
 procedimiento por la via criminal contra Igna-
 cio Bustamente por infraccion del artículo 669
 del código penal i no hallándose presente el
 reo, se le llama, cita, i emplaza para que en
 el perentorio término de tres dias se presente
 ante este juzgado, a estar a derecho en el pre-
 sente juicio; i de no verificarlo, le parará el
 perjuicio a que haya lugar. No se expresan el
 veredicto, i las señales que lo caracterizan por
 no ser conocidos. Dado, firmado por mí i au-
 torizado por el infrascrito escribano, en Rionegro
 a veintiuno de marzo de mil ochocientos
 cincuenta. Juan B. Echeverri. Rafael Quijano,
 escribano.

Es copia. Rionegro veintiuno de marzo de mil
 ochocientos cincuenta. Rafael Quijano, Esno.

José María Duque Pineda juez letrado del cir-
 cuito judicial de Santarosa.

Hago saber: que por auto de seis de febrero
 último se declaró con lugar la formacion de
 causa contra Pedro Callejas por el delito de
 estupro, definido en el artículo 734 de la lei 1.^a,
 P. 4 T. 2.^a R. G; i habiéndose fugado de la
 cárcel, por decreto de 4 de los corrientes se de-
 claró reo prófugo. Por tanto por el presente lo
 cito llamo i emplazo para que dentro del tér-
 mino de tres dias concurra a estar a derecho en
 el juicio. Las señales de dicho Callejas son: mulato
 blanco, de regular estatura, como de 25 a 30 años
 de edad, soltero, natural de Rionegro, vecino de
 Marinilla, relijion C. A. R. jornalero. Se hace
 presente a todos los granadinos la obligacion
 que tienen por el artículo 502 del código de
 procedimiento criminal, como es, la de denuncia
 a la autoridad pública, en donde se encuentra el
 reo, bajo la pena de encubridor del delito por
 que se procede.

Dado en Santarosa a seis de abril de mil
 ochocientos cincuenta, firmado por mí i autori-
 zado por el infrascrito escribano que de fe.

José María Duque Pineda.

El escribano, José Lopez de Mesa.

Agustín Q. Echía, cura parronero del Peñol
 por autoridad de la Republica de la N. etc.

Por el presente i su tenor: cito, llamo i
 emplazo a Manuel Torres, para que dentro del
 término de tres dias se presente en mi despa-
 cho, a responder de los cargos que le resultan
 de la causa que se le sigue en este juzgado por
 el delito de hurto; entendido que de no veri-
 ficarlo dentro del término señalado le parará el
 perjuicio que haya lugar. I para que las auto-
 ridades del lugar donde se encuentre la apre-
 hendan i remitan a disposicion de este juzgado
 se indican las señales siguientes: Es vecino de
 la villa de Medellin, cometió el delito en esta
 parroquia, de edad como de treinta i siete a
 treinta i ocho años, estado casado, color mu-
 reno, de estatura regular, cerrado de Larba i
 el pelo negro con algunos canas, son las únicas
 señales de que se tiene noticia. Dado i firmado
 de mi mano i autorizado por los testigos de
 actuacion que suscriben en el Peñol a tres de
 abril de mil ochocientos cincuenta. Agustín
 Q. Echía. Eduardo Estimosa testigo. José
 Manuel Mancoya, testigo.

CAJA DE AHORROS DE LA PROVINCIA.

Existencia en 31 de marzo
 último Rs. 355,747. 95.
 Depósitos en los dias 7, 14,
 i 21 de abril 1,828. 50

Dedúcese por retiros 107. 40

Existencia en 21 de abril. 367,468. 55.

Administradores de turno para el 28 los Sres.
 José Domingo Sainudo i Dr. Pascasio Uribe.

Distribucion que la Jefatura ha hecho en cum-
 plimiento de lo dispuesto por la Gobernacion
 en orden circular fecha dos de marzo de 1850
 número 14, de la cantidad de mil ochocientos
 veinte i seis reales tres cuartillos, producto de
 los vales de nueva deuda correspondientes a las
 escuelas de este canton; tomando por base el
 censo de poblacion de cada parroquia i aldeas.

A la escuela de Marinilla	336 3/4
A la de Santuario	345 3/4
A la de Vahos	321 3/4
A la de Guatapé	104 3/4
A la de Canoas	252 3/4
A la de San Carlos	296 3/4
A la del Peñol	341 3/4
A la de Cocorna	267 3/4
A la del Carmen	157 3/4

Jefatura política. Marinilla 3 de abril de 1850.
 Pedro A. Gomez, Jefe político, Gomez Secretario.

que la Jefatura ha hecho en cumplimiento de lo dispuesto por la Gubernacion en orden circular fecha 3 del corriente número 21; de cantidad de mil novecientos setenta i cinco pesos reales, producto de los vales de nueva moneda correspondientes a las escuelas de este canton, tomada por base el censo de poblacion de cada parroquia i aldeas.

	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
A la escuela de Marinilla	363	3/4	363	3/4
A la del Santuario	378	3/4	378	3/4
A la de Yshos	317	3/4	317	3/4
A la de la Ceja de Guatapé	112	3/4	112	3/4
A la de Canoas (Aldea)	56	3/4	56	3/4
A la de San Carlos	104	3/4	104	3/4
A la del Peñol	368	3/4	368	3/4
A la de Cocorna (Aldea)	73	3/4	73	3/4
A la del Carmen	170	3/4	170	3/4
			1975	3/4

Actura política. Marinilla 13 de abril de 1850. J. A. Gomez.

Joaquin Gomez, Srio.

MANUMISION.

El trimestre terminado el 31 del último marzo fueron manumitidos en el canton de Rio Negro, tres esclavos.

En el canton del Nordeste, segun aviso del Jefe político, no se manumitio ningun esclavo en el trimestre terminado el 5 del último marzo.

El Sor. Antonio Gomez, alcalde de San Vicente, Sor. Gobernador.

El que suscribe, ha pocos dias que se en cargo de la Jefatura política de este canton, i lo tanto, para dar el informe que Vd. ha pedido a bien pedirle sobre el expediente de acusacion contra el alcalde de San Vicente, Sor. Antonio Gomez, ha tenido por conveniente i razonable hacer traer antecedentes, tanto los que existen en el archivo de la Jefatura, como de los que hai en el juzgado del distrito. En efecto pidió al Juez Letrado, con objeto de devolucion, i para el solo efecto de tomar datos, un expediente tambien de acusacion contra el mismo Sor. Gomez como alcalde del distrito dicho en 1849; i de él resulta que al principio de dicho año se inició (a virtud de denuncia) un sumario contra el alcalde Gomez en el cargo de tolerancia de reos en el distrito de su mando; el cual, en marzo del mismo año fue declarado sin lugar por el juzgado del circuito, con aprobacion del Superior Tribunal. Aparece tambien un expediente suscrito por varios vecinos de San Vicente, en el mismo año, contra el mismo alcalde, en el archivo de la Jefatura, acusándole de haber hecho violencia a las personas para que se suscribieran para el pago del impuesto de la alcaldía; el que fué declarado sin lugar por el Jefe político de aquel año, con aprobacion del Gobernador.

Así mismo aparece otro expediente en el juzgado letrado del circuito, por el cual se acusó al mismo alcalde por los delitos de amancebamiento, falta de cumplimiento en sus deberes como Jefe de policia, por mala inversion del servicio subsidiario de caminos, falta de policia de ornato en la poblacion, poca vijilancia en las granjas de juegos permitidos. El sumario instruido se declaró sin lugar por el Juez del circuito, con aprobacion del Tribunal.

Con la 4ª acusacion establecida contra el Sor. alcalde Gomez, que es sobre la que U. me pide informe, no se ha hecho otra cosa que reproducir poco mas o ménos los mismos cargos que en detal i conjuntamente se le han hecho en los diversos expedientes de que he hecho mencion. En el despacho de la Gubernacion existen comunicaciones o informes que comprueban que el alcalde Gomez no ha descuidado ningun ramo de la administracion del distrito; i que en concepto de la Jefatura ha cumplido con sus deberes hasta el presente; i ni oficial ni privadamente ha llegado a noticia del actual Jefe político, que aquel funcionario haya dejado de cumplir alguno de sus deberes; siendo el presente expediente lo único que sobre aquello tiene a la vista en este tiempo.

Habiendo el que suscribe tomado conocimiento en una causa como fiscal, la que se seguia por el delito de asesinato perpetrado en el distrito de Sanvicente, tuvo ocasion de conocer, ya por lo que aparecia en dicho expediente, como por los informes verbales del Sor. Juez L. del circuito, que aquel funcionario, es decir el Sor. Gomez, trabajo con actividad i constancia, en el descubrimiento de aquel hecho.

Es lo que puedo informar a U. en cumplimiento del decreto de 25 de enero último. Rio Negro 18 de febrero de 1850. José M. Uribe Uribe.

G. P. de Antioquia! Medellín 9 de marzo de 1850. Visto este expediente en que varios vecinos de Sanvicente piden al infrascrito remueva al alcalde de aquel distrito, Sor. Antonio Gomez, i pase la informacion que se acompaña a la autoridad judicial competente, para que examine la conducta oficial de dicho funcionario, se tiene en cuenta que segun aparece del informe del Jefe político del canton, ya se habian hecho los mismos cargos, los que fueron considerados por el Sor. Juez L. del circuito; que este declaró no haber mérito para el enjuiciamiento del acusado, cuya providencia obtuvo la aprobacion del Tribunal superior del distrito; que el Sor. Gomez es un empleado que cumple con exactitud sus deberes; que el Sor. Jefe político, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la lei de 7 de junio de 1847, adicional a la del régimen político i municipal, tambien tiene la facultad de remover libremente a los alcaldes; i que si él no lo hace, teniendo datos mas seguros, por estar mas cerca i en comunicacion directa con el alcalde, no seria prou-

de Me... del Peñol G. etc. llama... dentro del... de result... pagado por... de no... parará el... las auto... lo apre... de juzgado... s vecino... te en esta... ta i siete... color mu... de barba... a las úni... o i firmo... testigos de... a tres de... = Agu... 70. José... OVINCIA... 747. 957... 828. 36... 576. 457... 107. 40... 469.057... 26 los Sre... sio Uribe... en cum... Gobernador... de 12... achocier... producto... antes a... por base... a i aldeas... 336... 349... 321... 104... 52... 96... 341... 47... 67... de 1850... Secretari... 102, Sre...

65/